

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



¿Cómo citan los *Justices* de la SCOTUS?

(Fragmentos de Literatura y Filosofía
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *Poe v. Ullman* (1961), sobre anticonceptivos y la Decimocuarta Enmienda, el *justice* Douglas escribió el siguiente fragmento en su opinión disidente:

Plaintiffs in no. 60 are two sets of husband and wife. One wife is pathetically ill, having delivered a stillborn fetus. If she becomes pregnant again, her life will be gravely jeopardized. This couple have been unable to get medical advice concerning the "best and safest" means to avoid pregnancy from their physician, plaintiff in no. 61, because if he gave it he would commit a crime. The use of contraceptive devices would also constitute a crime. And it is alleged — and admitted by the state — that the state's attorney intends to enforce the law by prosecuting offenses under the laws.

A public clinic dispensing birth-control information has indeed been closed by the state. Doctors and a nurse working in that clinic were arrested by the police and charged with advising married women on the use of contraceptives.

... We should say with Kant that "It is absurd to expect to be enlightened by reason, and at the same time to prescribe to her what side of the question she must adopt." (4) Leveling the discourse of medical men to the morality of a particular community is a deadening influence. Mill spoke of the pressures of intolerant groups that produce "either mere conformers to commonplace, or time-servers for truth." (5) We witness in this case a sealing of the lips of a doctor because he desires to observe the law, obnoxious as the law may be.

Footnote 4: THE CRITIQUE OF PURE REASON

Footnote 5: ON LIBERTY OF THOUGHT AND DISCUSSION



El *justice* Douglas y Kant

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional negó esterilización definitiva de menor con síndrome de Down y explicó consentimiento informado.** La labor del juez debe estar encaminada por el interés superior de los menores de edad, por lo que la protección de la autonomía y dignidad de los menores, con o sin discapacidad, implica resguardar su cuerpo y sus derechos para que sean ellos quienes puedan, cuando la mayoría de edad se los permita, ejercer sus decisiones libres e informadas, explicó en reciente decisión de tutela la Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional. De esta manera, la autorización para realizar un procedimiento quirúrgico de esterilización definitiva en un menor de edad debe ser rigurosamente excepcional y solo procede bajo una cuidadosa verificación de las condiciones y requisitos en cada caso concreto. Esterilización definitiva. Bajo el abordaje del modelo social de la discapacidad, que es el más cercano a la perspectiva constitucional de la dignidad humana, la capacidad de todas las personas para tomar decisiones fundamentales sobre su vida es una regla general que se presume. Solo excepcionalmente, para casos de extrema gravedad y en los que la protección urgente de sus propios derechos fundamentales así lo exija, es posible autorizar que se sustituya el consentimiento, siguiendo los procedimientos y verificando los requisitos que la jurisprudencia ha establecido. **Además, la Corte recordó los cuatro postulados inamovibles sobre este tema:** 1) Los seres humanos son iguales en dignidad y derechos, y las condiciones de funcionamiento de sus órganos y facultades no tienen ninguna incidencia en ello, ni pueden servir de excusa para dejar de garantizar íntegramente sus derechos. 2) La discapacidad es, ante todo, fruto de las barreras que la sociedad y el Estado imponen a ciertas personas con diversidad orgánica y funcional. 3) Es deber del Estado y de la sociedad no solo abstenerse de imponer barreras, sino adelantar todos los ajustes razonables para que las personas con diversidad orgánica o funcional puedan alcanzar el goce pleno de sus derechos. 4) Se debe respetar la autonomía de la voluntad de las personas en situación de discapacidad intelectual o mental, presumir su capacidad para tomar decisiones sobre los asuntos que les competen y excluir, al máximo, la sustitución de la voluntad para dar paso a los apoyos y ajustes razonables que permitan el ejercicio autónomo de su voluntad. Lo anterior se traduce en que está prohibida toda posibilidad de esterilización basada en discriminación contra las personas en situación de discapacidad cognitiva. **Reglas:** Según el artículo 7° de la Ley 1412 del 2010, existe una prohibición general de esterilizar a menores de edad, que se extiende también a los menores en situación de discapacidad. Esta prohibición puede exceptuarse bajo autorización judicial cuando un posible embarazo ponga en riesgo, científicamente probado, la vida de la mujer menor de edad. En este caso, debe ser solicitado por los padres o representante legal, y debe contar con la aceptación libre e informada de la menor de edad. Cuando la persona no pueda dar su consentimiento libre e informado, la realización de este tipo de procedimientos está prohibida y solo puede exceptuarse por decisión judicial, luego de verificar: 1) Que la persona hubiera sido declarada interdicta a través de un proceso judicial diferente y previo. 2) Que existe un riesgo científicamente probado que justifique la necesidad médica de la intervención quirúrgica. 3) Que la menor esté en situación de discapacidad profunda y severa. 4) Que se haya facilitado la manifestación de la voluntad de la menor, infructuosamente. 5) Que no haya posibilidad de que la menor pueda brindar su consentimiento en el futuro. **Caso concreto.** Una madre solicitó, mediante tutela, que a su hija con diagnóstico de síndrome de Down no especificado y otros trastornos funcionales le realizaran una serie de exámenes y procedimientos ordenados por su médico tratante, dentro de los cuales se encontraba el de esterilización definitiva. El juez de tutela, en una fórmula general y tomando en cuenta que no hubo respuesta de la EPS accionada, concedió la protección solicitada “como medida encaminada a que su estado de salud no se siga deteriorando”, y ordenó la realización de todos los procedimientos, incluyendo la “ablación y oclusión de trompa de Falopio bilateral por laparoscopia”. Pero, para la Corte Constitucional, no hubo prueba ni reflexión alguna sobre la necesidad de la orden emitida, ni la evaluación sobre una nueva alternativa menos invasiva para minimizar el riesgo. Es más, en la historia clínica consta que la orden de realización del procedimiento no fue fruto de una necesidad médica ante un riesgo a la vida de la menor, sino una decisión voluntaria tomada a partir del asesoramiento para planificación al que acudió la menor de 14 años de edad con su madre. Por lo tanto, el juez no examinó ni conceptuó sobre la capacidad presente o futura de la menor para tomar la decisión. Así las cosas, se ordenó a la EPS abstenerse de realizar cualquier procedimiento médico invasivo y prestar todos los servicios de asesoría y acompañamiento psicológico en materia de planificación sexual y reproductiva, de acuerdo con su capacidad cognitiva. El magistrado José Fernando Reyes aclaró el voto (M. P. Cristina Pardo Schlesinger).
- **Excluyen a abogado de la profesión por aprovecharse del bajo grado de escolaridad de su cliente.** El Consejo Superior de la Judicatura confirmó la sanción de exclusión del ejercicio profesional contra un litigante por obrar con mala fe y atentar contra la dignidad de la profesión. Lo anterior en tanto se comprobó

que "realizó unos préstamos de dinero que estaban destinados a su propia cliente, pues eran producto del caso que ganaron, induciéndola a firmar letras de cambio y con estos documentos haber promovido un proceso ejecutivo con medida cautelar, con la consecuencia lógica de que sus mesadas se verían embargadas". En el juzgamiento se resaltó que el comportamiento del disciplinado desdice de su idoneidad para litigar, pues aprovechándose de las condiciones de necesidad y de bajo grado de escolaridad de su cliente efectuó actividades que atentaron contra la honra y el decoro exigidos a los juristas. Este intentó salvar su responsabilidad aduciendo que tomar para sí el dinero recibido representado en cheques y luego acordar con su cliente el endoso de los mismos fue producto de un acuerdo verbal y sin ningún tipo de coerción. Pero el alto tribunal dejó claro que el acuerdo así concebido transgrede el comportamiento ético que obliga al abogado a acordar con claridad los términos del mandato en lo concerniente al objeto, los costos, la contraprestación y forma de pago. Hay que finalizar diciendo que la sanción que impuso la primera instancia se encontró adecuada, en tanto en ninguna de las faltas endilgadas, calificadas bajo la modalidad dolosa, se encontró atenuantes y, en cambio, se halló criterios de agravación. También se tuvo en cuenta que el profesional del Derecho había sido sancionado dentro de los cinco años anteriores a la comisión de la conducta investigada, de ahí que hubo plena certeza que, en cada uno de sus actos ejecutados, existió plena intención y conciencia, evidenciándose un comportamiento reprochable contra la dignidad de la Abogacía (M. P. Julia Emma Garzón).

Perú (Deutsche Welle):

- **Sentencia de 11 años de prisión en representativo caso contra la violencia machista.** La Corte de Justicia de Lima Norte sentenció este lunes a 11 años de prisión por el delito de feminicidio en grado de tentativa al agresor de la abogada peruana Arlette Contreras, impulsora del movimiento "Ni una menos" en Perú. El colegiado halló culpable a Adriano Pozo del delito de feminicidio en grado de tentativa en agravio de Contreras, cuyo caso, denunciado desde el 2015, se convirtió en símbolo de la lucha contra la violencia machista en el país. El Juzgado también solicitó el pago de una reparación civil por 20.000 soles (unos 6.000 dólares) en favor de Contreras. No obstante, la Sala lo absolvió por tentativa de violación sexual. Sobre ello, Contreras manifestó, a la salida de la lectura de la sentencia, que se siente "indignada" porque Pozo, quien no estuvo presente durante la audiencia, no fue sancionado por violación sexual en grado de tentativa. "Es una sentencia a medias que me deja un sinsabor, que me pone muy mal y que me revictimiza porque mi defensa y yo vamos a apelar esta sentencia porque no estamos de acuerdo", señaló Contreras a los periodistas. Durante la audiencia de lectura de sentencia la Corte no anunció ninguna medida restrictiva contra Pozo Arias, pero anunció que la lectura de la sentencia se realizará el próximo jueves 18 de julio. Contreras rechazó también que la Sala haya dispuesto contra Pozo "solo 11 años (de prisión), cuando la Fiscalía pidió 14 años". "Me siento indignada y estoy disconforme con esta sentencia. Ellos dicen que no he sufrido estrés postraumático. ¿Qué es cómo yo me siento? Ellos dicen que no significa nada estos cuatro años de tortura. Esto ha arruinado mi vida durante todos estos años. Yo necesito recuperarme y ellos no me lo permiten", señaló una mortificada Contreras. "Esto es violencia institucional y yo no estoy de acuerdo con esta sentencia", concluyó. Adriano Pozo agredió a Arlette Contreras en julio de 2015 en el vestíbulo de un hotel en la región andina de Ayacucho. Las imágenes captadas por las cámaras del hotel, posteriormente difundidas por los medios de comunicación, mostraron como Contreras era golpeada y arrastrada del pelo por Pozo, quien estaba desnudo y lucía totalmente fuera de control. En 2016 fue liberado tras una condena a un año suspendida luego por la corte por un simple delito de lesiones leves. Una apelación anuló el juicio, que se repitió con la absolución del acusado en febrero de 2018. En abril se inició un nuevo proceso. Arlette Contreras es una de las activistas más valoradas en la lucha contra la violencia de género en Perú, una labor que fue reconocida en 2017 por el Departamento de Estado de Estados Unidos con el Premio Internacional de "Mujeres Coraje". También por la revista estadounidense Time, que la incluyó como una de las 100 mujeres más importantes del mundo en el mismo año, y reconocida con el premio "Defensora de los Derechos Humanos 2018" por la embajada británica en Perú.

Canadá/Ecuador (Ecuador en vivo):

- **Demandantes ecuatorianos desisten de demanda fraudulenta contra Chevron en Canadá.** Un grupo de demandantes ecuatorianos, cuyo litigio contra Chevron Corporation (NYSE: CVX) ha sido declarado por las cortes de Estados Unidos y otros países como un esquema de fraude y corrupción, ha desistido de su demanda en Canadá en contra de la compañía. Tras el rechazo de sus demandas en cortes de Argentina y Brasil, sentencias en su contra en Estados Unidos y Gibraltar, y un laudo en La Haya dictaminado que Ecuador violó el derecho internacional al permitir el esquema fraudulento contra Chevron, los demandantes optaron por desistir de su única demanda restante al desistir de su demanda en Canadá.

Los demandantes aceptaron además ser condenados al pago de los costos de Chevron en el proceso. El desistimiento de la demanda en Canadá se produce poco después de que Chevron solicitara la extinción del proceso debido a que su continuación constituiría un abuso del proceso, un desperdicio de los recursos judiciales de dicho país y una violación del derecho internacional. Los demandantes ecuatorianos y sus abogados no se opusieron a la solicitud de Chevron de desestimación de la demanda; por el contrario, los demandantes desistieron de la demanda de modo incondicional y definitivo. “Estamos complacidos de que los promotores del esquema fraudulento aparentemente han comprendido que ninguna corte legítima ejecutará la Sentencia que compraron en Ecuador. Chevron continuará con sus esfuerzos para hacer valer la responsabilidad de los abogados e inversionistas detrás de este esquema fraudulento”, dijo R. Hewitt Pate, vicepresidente y asesor general de la compañía. Dado que Chevron nunca ha operado ni ha tenido activos en Ecuador, quienes buscan lucrarse de la Sentencia corrupta ecuatoriana han tratado infructuosamente de ejecutarla en Argentina, Brasil y Canadá. Las cortes de Brasil y Argentina rechazaron las demandas en contra de Chevron en dichos países. En virtud de que todas las demandas presentadas hasta la fecha para ejecutar la Sentencia ecuatoriana han fracasado, el principal proceso legal relacionado con la controversia que sigue en curso es el arbitraje entablado por Chevron contra la República del Ecuador ante un tribunal internacional en La Haya. En agosto pasado, dicho tribunal determinó que la República del Ecuador violó sus obligaciones bajo el derecho internacional al dictar la Sentencia corrupta por US\$ 9.500 millones en contra de Chevron. Actualmente Chevron persigue en dicho proceso la indemnización por parte de la República del Ecuador de los daños sufridos, incluidos los costos en los que ha incurrido para exponer el fraude perpetrado en su contra y defenderse del mismo. También está en curso un procesos por desacato judicial iniciado por Chevron en una corte federal de Nueva York en contra de Steven Donziger, ciudadano americano con un rol protagónico en los fallidos esfuerzos para ejecutar la fraudulenta Sentencia ecuatoriana y sobre quien pesa una suspensión de su licencia para ejercer la profesión de abogado y una Sentencia federal por incurrir en actos de delincuencia organizada. El pasado año, Donziger fue suspendido del ejercicio de la abogacía luego que cortes federales de Estados Unidos determinaran que había violado la Ley Federal contra la Extorsión Criminal y Organizaciones Corruptas (RICO, por sus siglas en inglés) al incurrir en múltiples actos de extorsión, lavado de dinero, fraude electrónico, manipulación de testigos, soborno y obstrucción a la justicia para obtener la Sentencia ecuatoriana. El 23 de mayo del 2019, la corte declaró a Donziger en desacato por haber incumplido la Sentencia RICO, que le impedía lucrarse de su fraude, al vender “acciones” en la Sentencia ecuatoriana a inversionistas y usar gran parte de esos fondos en gastos personales. La corte ordenó que Donziger debe transferir a Chevron los fondos que recibió con ocasión de la Sentencia ecuatoriana. La decisión canadiense es la más reciente de una serie de victorias judiciales obtenidas por Chevron en su defensa mundial contra el fraude ecuatoriano. En abril de este año, las Cortes Supremas de dos naciones —Canadá y Holanda— fallaron a favor de Chevron en procesos relacionados. El 4 de abril, la Corte Suprema de Canadá se rehusó a oír la apelación en contra de una decisión que desestimó la pretensión de ejecutar la Sentencia ecuatoriana contra una subsidiaria indirecta de Chevron en dicho país. El 12 de abril, la Corte Suprema de Holanda rechazó los intentos de la República del Ecuador para anular los laudos del tribunal internacional en La Haya que le ordenan al Ecuador tomar todas las medidas necesarias para impedir la ejecución de la Sentencia contra Chevron en cualquier parte del mundo. En agosto pasado, el tribunal de arbitraje de La Haya también determinó que la República del Ecuador es responsable frente a Chevron por violación del derecho internacional. En una decisión unánime a favor de Chevron, el tribunal —incluido el árbitro designado por la República del Ecuador— dictaminó que la Sentencia de \$9.500 millones de dólares dictada contra Chevron en Ecuador en 2011 fue obtenida mediante fraude, soborno y corrupción, y que se basa en reclamos ambientales que ya habían sido convenidos y liberados por el Estado años antes. Después de escuchar el testimonio de numerosos expertos sobre las condiciones ambientales en Ecuador y de visitar la antigua área de operaciones, el tribunal desestimó por completo las acusaciones ambientales de en contra de Chevron y Texaco Petroleum Co. (TexPet), sociedad que se convirtió en subsidiaria indirecta de Chevron tras la adquisición por parte de ésta de Texaco en 2001. El tribunal determinó que “TexPet invirtió aproximadamente \$40 millones en proyectos de remediación ambiental y desarrollo comunitario bajo el Acuerdo de Transacción de 1995”, que dichos proyectos fueron ejecutados por “una reconocida firma de ingeniería especializada en remediación ambiental” y que la República del Ecuador en 1998 suscribió un acuerdo final de liberación “certificando que TexPet había cumplido con todas sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Transacción de 1995”. El tribunal no encontró “ninguna prueba” que respaldara el argumento de la República del Ecuador de que TexPet incumplió los términos del plan de remediación aprobado por la República del Ecuador. El tribunal llegó a la conclusión de que la Sentencia ecuatoriana “viola el orden público internacional” y “no debe ser reconocida o ejecutada por los tribunales de otros Estados”. El tribunal ordenó a la República del Ecuador que dejara permanentemente sin efecto la fraudulenta Sentencia contra Chevron. El tribunal también estableció que la República del Ecuador debe indemnizar a Chevron por los daños y perjuicios sufridos a raíz de la fraudulenta sentencia. Actualmente se encuentra en curso el

proceso en el cual el tribunal determinará el monto de los daños que le adeuda a Chevron. Las conclusiones del tribunal de arbitraje de La Haya sobre el fraude judicial en la Sentencia ecuatoriana contra Chevron coinciden con decisiones de las cortes estadounidenses que sostienen que dicha Sentencia fue producto de fraude y actividades del crimen organizado, incluyendo extorsión, lavado de dinero, fraude electrónico, manipulación de testigos, soborno a funcionarios judiciales, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero y obstrucción de justicia. Las cortes federales estadounidenses han prohibido la ejecución de la Sentencia ecuatoriana en Estados Unidos y han ordenado a los demandantes ecuatorianos y a sus abogados que reembolsen a Chevron cualquier dinero que se obtenga mediante la ejecución de dicha Sentencia en cualquier parte del mundo. Esa decisión —el fallo RICO— fue confirmada por la corte de apelaciones y es definitiva luego que su revisión fuera rechazada por la Corte Suprema de dicho país. **Igual que en Canadá, otros intentos de los demandantes para ejecutar la Sentencia en jurisdicciones alrededor del mundo también han fracasado:** - En noviembre de 2017, el Tribunal Supremo de Justicia de Brasil rechazó unánimemente el intento de ejecutar la Sentencia ecuatoriana en ese país. Así mismo, el Fiscal General Adjunto de Brasil concluyó que la Sentencia se "emitió de manera irregular, especialmente bajo actos deplorables de corrupción". - La decisión de Brasil se dictó tras un fallo emitido por una corte de Argentina en octubre de 2017, que también denegó el reconocimiento de la Sentencia ecuatoriana. Un tribunal de apelaciones de Argentina confirmó esta decisión en julio de 2018. Se encuentra pendiente un recurso ante la Corte Suprema de dicho país. - En diciembre de 2015, el Tribunal Supremo de Gibraltar emitió una Sentencia contra Amazonia Recovery Ltd. —compañía con sede en Gibraltar creada por los abogados e inversores de los demandantes para recibir y distribuir los fondos generados por la Sentencia ecuatoriana— condenando a los demandados a indemnizar a Chevron por US\$ 28 millones de dólares por daños y perjuicios. El tribunal también emitió una orden judicial permanente contra Amazonia prohibiéndole asistir o apoyar acciones contra Chevron de cualquier manera. La corte dictó una Sentencia similar en mayo de 2018 contra los directores de Amazonia, el Frente de Defensa de la Amazonía y el abogado ecuatoriano Pablo Fajardo por su rol en el fraude ecuatoriano, condenándolos a pagar a Chevron US\$ 38 millones de dólares por daños y perjuicios.

Unión Europea (El País/AP):

- **El TEDH condena a Bélgica a indemnizar a los hijos de una víctima de ETA.** El Tribunal de Estrasburgo condenó este martes a Bélgica a indemnizar a los hijos del teniente coronel Manuel Romeo, asesinado en 1981 por ETA, por no haber examinado en profundidad la demanda española contra Natividad Jáuregui, acusada de estar implicada en el crimen. En su sentencia, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos considera que Bélgica no cumplió "con la obligación de cooperar" con España para juzgar la participación de esta presunta miembro del comando Vizcaya porque el examen de las euroórdenes en su contra "no fue lo suficientemente completo". Los jueces europeos señalan que Bélgica "debería haber pedido información complementaria" sobre el régimen de detención que habría tenido Jáuregui en España, para "verificar la existencia de un riesgo concreto y real de violación" del Convenio de Derechos Humanos si la entregaban. La justicia belga denegó la extradición de Jáuregui en 2004, 2005 y 2015 al "presumir" que España podría violar los derechos humanos de la etarra, amparándose en un informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) sobre España publicado en 2011. El CPT criticaba en ese informe la duración de la detención incomunicada en España y hacía mención de alegaciones por malos tratos. Sin embargo, el Tribunal de Estrasburgo recuerda que, según las observaciones que hizo el Gobierno español para este caso, ese régimen de detención "no se aplicaría" a Jáuregui e insiste en que la justicia belga no aportó en su motivación elementos de hecho para rechazar la entrega. El hecho de que Bélgica haya infringido el artículo 2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (sobre el derecho a la vida) "no implica necesariamente que Bélgica tenga la obligación de entregar a Jáuregui a las autoridades españolas", precisó la corte europea. La justicia española reclamó la entrega de Jáuregui a Bélgica por su supuesta implicación como miembro del comando Vizcaya en la muerte de seis agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en 1981, incluida del teniente coronel Romeo. El 20 de junio de 2016, la etarra fue detenida tras la última petición de la Audiencia Nacional, pero las autoridades belgas la dejaron en libertad el mismo día y denegaron la entrega. En su demanda ante Estrasburgo, los hijos del teniente coronel consideraban que como los otros miembros del mismo comando Vizcaya ya han sido condenados y están en prisión, no había "razones jurídicas" para que se le aplicara a ella la detención incomunicada. Jáuregui, alias "Pepona", estaba huida desde 1979 y fue detenida dos veces en 2013 y 2016, en la ciudad belga de Gante, donde se instaló después de vivir en México y Francia. Ahora, Bélgica habrá de indemnizar a José, María de la Paz, María del Carmen, Monserrat y Ramón Romeo con 5.000 euros a cada uno por daños morales y 7.260 por gastos y costas judiciales.

DEUXIÈME SECTION

AFFAIRE ROMEO CASTAÑO c. BELGIQUE

(Requête n° 8351/17)

[https://hudoc.echr.coe.int/eng-press#{%22itemid%22:\[%22003-6454699-8498086%22\]}](https://hudoc.echr.coe.int/eng-press#{%22itemid%22:[%22003-6454699-8498086%22]})

- **Caso de datos de Facebook llega al TJUE.** La larga batalla legal de un activista austríaco contra Facebook por la transferencia de datos a Estados Unidos llegó el martes al máximo tribunal de la Unión Europea. El Tribunal de Justicia de la UE tendrá audiencias sobre si la subsidiaria de Facebook en Dublín puede legalmente transferir los datos personales de usuarios a su sociedad controlante en Estados Unidos. El fallo, que se espera para finales de año, podría tener extensas implicaciones para las compañías de redes sociales y miles de negocios de la UE que envían datos de clientes a lugares como Estados Unidos. El activista Max Schrems lanzó el caso en 2013 después de que el ex contratista de la Agencia de Seguridad Nacional de Estados Unidos, Edward Snowden, revelara la extensión de la vigilancia electrónica por parte de agencias de seguridad estadounidenses, incluso que Facebook les dio a las agencias acceso a datos personales de europeos.

España (Poder Judicial):

- **Condenan a seis meses de prisión a una pareja que ahorcó a un gato.** La sección segunda de la Audiencia Provincial de Pontevedra, de acuerdo con la conformidad alcanzada por todas las partes personadas en el procedimiento, ha condenado a seis meses de cárcel como autores de un delito de maltrato animal a cada uno de los miembros de una pareja que en octubre de 2017 ahorcaron con una cuerda a un gato que deambulaba por su finca, situada en Tomiño (Pontevedra). El tribunal también les impuso dos años de inhabilitación para la tenencia de animales o el ejercicio de cualquier profesión relacionada con ellos. Los acusados reconocieron que se encontraban en su domicilio cuando divisaron a un gato en su terreno, por lo que decidieron atraparlo y ahorcarlo. Después, introdujeron el cuerpo en una bolsa plástica. El sospechoso, según la sentencia, se dirigió “en repetidas ocasiones” a los agentes de la Guardia Civil que se personaron en el lugar de los hechos “con la clara intención de que omitieran su actuación profesional”. Así, les dijo frases como: “si hacéis desaparecer el gato y me solucionáis el problema, podéis coger lo que queráis”. Los magistrados señalan que, de esta forma, hacía “alusión a un objeto de cierto valor que se hallaban en el interior del domicilio”. El imputado admitió los hechos, por lo que además de por un delito de maltrato animal fue condenado por cohecho a un año y medio de cárcel y al pago de una multa de 1.080 euros. La Audiencia aceptó la suspensión de la pena de prisión de los dos sospechosos durante dos años condicionada a que durante ese periodo no vuelvan a delinquir.

Italia (Deutsche Welle):

- **Tribunal condena a cadena perpetua a 24 represores sudamericanos por Plan Cóndor.** Tribunal italiano condenó en ausencia este lunes (08.07.2019) a cadena perpetua a 24 represores sudamericanos procesados por la desaparición y muerte de 23 opositores de origen italiano, indicaron fuentes judiciales. Los magistrados de la Corte de Apelación de Roma consideraron a un grupo de militares y policías de Bolivia, Chile, Perú y Uruguay responsables del operativo militar pactado entre las dictaduras

sudamericanas en los años 70 y 80 para secuestrar y ejecutar a los disidentes, conocido como Plan Cóndor. De este modo, el Tribunal de Apelación de Roma cambia la sentencia en primera instancia de enero de 2017 y que estableció ocho cadenas perpetuas y 19 imputados absueltos por haber prescrito los delitos. Entre los condenados de este lunes está el exmilitar uruguayo Jorge Néstor Troccoli, el único que se ha personado en el proceso, ya que reside en libertad en Italia desde que se escapara de la justicia de su país en 2007 y que había sido absuelto. En la primera instancia fueron condenados a cadena perpetua ocho personas, como el dictador boliviano Luis García Meza, fallecido en abril de 2018, y su ministro del Interior, Luis Arce Gómez. También el expresidente peruano Francisco Morales Bermúdez, su primer ministro Pedro Richter Prada (muerto en julio de 2017), el exmilitar peruano Germán Ruiz, los chilenos Hernán Ramírez y Rafael Ahumada Valderrama, y el excanciller uruguayo Juan Carlos Blanco. A estos condenados se suman ahora los exmilitares chilenos Pedro Octavio Espinoza Bravo, Daniel Aguirre Mora, Carlos Luco Astroza, Orlando Moreno Vásquez y Manuel Abraham Vásquez Chauan. Asimismo los exmilitares uruguayos José Arab, José Gavazzo, Juan Larcebeauy, Pedro Mato, Luis Maurente, Ricardo Medina, Ernesto Ramas, José Santa Lima, Jorge Silveira, Ernesto Soca y Gilverto Vázquez. Todos han sido condenados por los delitos de homicidio voluntario y deberán también pagar las costas del juicio. Este proceso comenzó con la denuncia hace exactamente 20 años en Italia de algunos familiares de desaparecidos, un año después de que se ordenara la detención del dictador chileno Augusto Pinochet tras la investigación del juez español Baltasar Garzón.

Suecia/China (AP):

- **La Suprema Corte rechaza extraditar a un prófugo reclamado por China.** Suecia no extraditará a un fugitivo a China, según determinó el martes el máximo tribunal del país, debido al riesgo de pena de muerte, tortura o trato degradante, lo que incumpliría la Convención Europea de Derechos Humanos. La extradición de Qiao Jiunjun “no puede producirse”, indicó el Tribunal Supremo, añadiendo que había informado al gobierno sueco de su decisión. No hubo reacción inmediata del gobierno. Qiao, que dirigía un almacén de grano en China, está acusado de lavado de dinero y malversación de millones de dólares, entre otros delitos. En un principio fue detenido en Suecia en agosto de 2018 a petición de China. Fue liberado el 19 de junio pero detenido de nuevo cinco días más tarde a petición de Estados Unidos, y sigue retenido a la espera de una decisión sobre si puede ser extraditado allí. Estados Unidos reclama a Qiao por acusaciones de lavado de dinero en California en 2015. “Hay un riesgo de que en China sea sometido a persecución por motivos políticos” y “sea condenado a muerte y sometido a tortura o a trato o castigo inhumano o degradante”, señaló la corte en su decisión. “Es probable” que Qiao, que se oponía a la extradición, cometiera los supuestos delitos en 2011 en los que se habrían malversado hasta 290 millones de coronas (31 millones de dólares), indicó el tribunal. Qiao, también conocido como Feng Li, se fue de China en 2011, se mudó a Estados Unidos y se instaló en San Cristóbal y Nieves en 2012. Más tarde se trasladó a Suecia, donde pidió asilo en marzo de 2019. No se ha tomado una decisión sobre su solicitud de asilo, según un documento judicial. El acusado vivió en Suecia bajo un nombre diferente desde 2015, según la televisora sueca SVT. No hubo reacción inmediata de Beijing al fallo de la corte sueca.

China (Xinhua):

- **Condenan a muerte a un hombre que arrolló y mató a seis niños.** Un tribunal de la provincia nororiental china de Liaoning condenó a muerte hoy martes a un hombre encontrado culpable de matar a seis niños y herir a otros 20 tras conducir su auto sobre un grupo de menores que cruzaban la calle. El acusado, Han Jihua, chocó su automóvil sedán contra un grupo de más de 60 niños y dos profesores el 22 de noviembre del año pasado y huyó posteriormente del sitio, de acuerdo con el Tribunal Popular Intermedio de la ciudad de Huludao. Han fue arrestado por la policía menos de una hora después del lamentable suceso. El tribunal sostuvo que el crimen fue premeditado. Asimismo, señaló entre sus motivaciones las insatisfacciones y hostilidades hacia la sociedad por parte de Han, causadas por dificultades económicas y complejidades en sus relaciones interpersonales y conyugales. El acusado fue condenado a muerte por la naturaleza del crimen y su impacto social, de acuerdo con los encargados de hacer justicia. Los motivos del crimen fueron sombríos y despreciables, aseguró el tribunal, que añadió que el acto atroz de Han puso en grave peligro la seguridad pública.

Israel (Aurora):

- **Tribunal israelí condena a la Autoridad Palestina por atentados terroristas durante la Segunda Intifada.** Un tribunal de Jerusalén condenó hoy a la Autoridad Palestina (AP) como responsable de al

menos diecisiete atentados contra israelíes que se cometieron durante la Segunda Intifada (2000-2005) y en los que fueron asesinados una treintena de ciudadanos. La sentencia considera que la AP, que encabeza Mahmud Abbás y que gobierna en Cisjordania, fue responsable, junto a la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), de los 17 coches bombas y atentados suicidas, en tres dimensiones: ideológica, financiera y práctica. En las conclusiones, el juez considera que ambos organismos, encabezados en aquel entonces por Yasser Arafat, prepararon "una infraestructura terrorista bien organizada para llevar a cabo ataques contra Israel". Además, califica su ideología como "terrorista" y señala a sus autoridades por elogiar la Intifada y denominarla "bendita". La condena resalta que actualmente hay calles, plazas y equipos de fútbol que llevan el nombre de autores de atentados terroristas que terminaron con la vida judíos e israelíes. Además, el tribunal considera que la AP tiene responsabilidades por haber pagado a familiares de terroristas muertos y a presos y reconocerles como "mártires". Los familiares denunciaron exigieron un pago de mil millones de shekels (248 millones de euros), aunque la Justicia todavía tiene que determinar el monto. "Se trata de una victoria histórica. El tribunal hizo hoy justicia. El objetivo de los palestinos era asesinar a los judíos en Israel y lo pagarán caro", declaró Nitzana Darshan Leitner, presidente de Shurat HaDin, la ONG representante de 150 heridos y familiares de los 35 asesinados en esos 17 atentados -perpetrados entre 2000 y 2002 y uno en 1996- que presentó una querrela por cada uno de los ataques en este proceso judicial. Darshan valoró que se haya fallado a favor de las familias pese a que la AP había alegado que la Intifada fue "una operación de las bases". Algunos de los casos juzgados son el coche bomba que estalló en el cruce de Megido en 2002 y asesinó a diecisiete personas, y el ataque con explosivos detonados por terroristas suicidas en 2001 en el centro de Jerusalén, que dejó once víctimas mortales.

Japón (NHK):

- **El Gobierno no apelará el fallo de un tribunal que le obliga a compensar a familiares de enfermos de lepra.** El primer ministro japonés, Shinzo Abe, dice que el Gobierno no apelará el fallo de los tribunales, que estipula el pago por daños y perjuicios a las familias de personas que sufrieron la enfermedad de Hansen, más conocida como lepra. El caso se ha centrado en torno a una política por medio de la cual estos pacientes se confinaron en instalaciones aisladas durante varias décadas. El mes pasado, un tribunal del suroeste de Japón dictaminó a favor de 500 querellantes cuyos familiares fueron enviados a dichas instituciones. El presidente de la sala declaró que la política de aislamiento ya no era necesaria para 1960, pese a lo cual el Gobierno no retiró la norma hasta 1996. Por todo ello, se ordena al Gobierno a indemnizar con cerca de tres millones quinientos mil dólares a los querellantes por la discriminación y el sufrimiento al que se enfrentaron. El martes, Shinzo Abe ha dicho ante la prensa que el Ejecutivo debería reflexionar sobre su responsabilidad para con las familias de los pacientes. Ha dicho que, pese a que es evidente que el fallo incluye algunos puntos inaceptables, el dolor insoportable que sufrieron los querellantes no debe prolongarse por más tiempo. Añadió que, aunque es un caso peculiar, había decidido no apelarlo. Los que padecieron la lepra y sus familias han acogido esta noticia con agrado. Un afectado ha dicho que habían pasado por experiencias muy angustiosas y que por eso esperaba que la sociedad los tratara con más consideración a partir de ahora y que ya no pese sobre ellos ningún estigma.

De nuestros archivos:

26 de mayo de 2016
Estados Unidos (AP)

- **Jueza autorizó retiro de monumento confederado en Kentucky.** Una jueza autorizó el miércoles el retiro de un monumento de 120 años de existencia dedicado a soldados confederados muertos durante la Guerra Civil, el cual se encuentra cerca de la Universidad de Louisville. Un grupo de residentes y el grupo Hijos de Veteranos Confederados se opusieron al retiro del obelisco de piedra de 1895 y consiguió una orden de protección temporal pocos días después que el alcalde de Louisville, Greg Fischer, anunció el mes pasado que sería removido. La jueza de circuito de Jefferson, Judith McDonald-Burkman, escuchó el miércoles durante varias horas testimonios de partidarios del monumento, quienes argumentaron que la ciudad no es propietaria del obelisco y que éste podría dañarse o desmoronarse si es retirado. Burkman levantó la orden de protección temporal que prohibía a la ciudad retirar el monumento. Ella llegó a la conclusión al final de la audiencia de que la única pieza de evidencia que apuntaba a la propiedad de la estatua era un documento de 1954 en el cual la ciudad otorgaba un derecho de paso al estado para mantenimiento de los caminos adyacentes. "La única prueba que tiene hoy la corte sobre propiedad de este monumento es que pertenece a la ciudad", dijo la jueza Burkman al final de la audiencia. Además,

rechazó una moción que solicitaba un interdicto temporal que hubiera bloqueado el retiro. Burkman pidió a la ciudad no tomar ninguna acción hasta que ella emita un fallo por escrito en una fecha posterior. La audiencia incluyó testimonio del ex candidato al Congreso Everett Corley y de expertos en monumentos que dijeron que temen que el obelisco se dañe cuando será retirado. Corley testificó que es descendiente de un soldado de Kentucky que combatió en la Guerra Civil y que, como ex estudiante de la Universidad de Louisville, el monumento era parte de su experiencia universitaria. "Este monumento podría haber estado aquí los siguientes 200 años y no habría dañado a nadie", dijo Corley.



Se va

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*